



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1996	Lunes 20 de mayo	Número 95

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. – Por la presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de mayo y el 20 de julio, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos siguientes, referidos a los Ayuntamientos que han delegado la gestión de sus tributos en el Servicio Provincial de Recaudación de esta Diputación.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año actual.
- Tasas o precios públicos por prestación de servicios.

Segundo. – La cobranza se realizará en los lugares, días y horas de ingreso que se indicarán en los edictos publicados en los respectivos Ayuntamientos, de acuerdo con la modalidad de cobro siguiente:

Mediante ingreso en cualquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, de la Caja de Ahorros del Círculo o de la Caja Rural de Burgos. A este fin recibirá el contribuyente en el domicilio que conste en el recibo, notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Tercero. – De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago, que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20 por 100, y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago de las deudas, en cuentas abiertas en Entidades de Depósito con Oficina en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 13 de mayo de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de ayudas individuales y de urgente necesidad para el ejercicio de 1996

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1996, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual, se regirá por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a la población de municipios de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88 de 28 de Diciembre de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de Diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

SEGUNDA.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán solicitar Ayudas:

Las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

TERCERA.- Presupuesto

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias núms. 39.313.480.00 y 38.313.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1996, se establece una consignación inicial de 25.000.000.-ptas., sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

CUARTA.- Requisitos que deben reunir los solicitantes

Para la obtención de estas Ayudas bien sea para la atención de situaciones de grave necesidad o para ayuda a minusválidos físicos o psíquicos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta se calculará incrementada en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción de los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

d) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente Convocatoria.

Para la concesión de Ayudas a Minusválidos, además de los requisitos anteriormente señalados será necesario:

e) Que el solicitante tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

f) Que el solicitante no haya percibido durante 1996, beca por asistencia en un Centro especializado concedida por la Administración de Castilla y León.

QUINTA.- Normas comunes para las ayudas individuales

a) Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

b) Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de Seguridad Social no podrán solicitar ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

SEXTA.- Clases y cuantías de ayudas

6.1. Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

6.1.1. Ayudas para la atención domiciliaria hasta un máximo de 1.500.-ptas./día.

6.1.2. Ayudas para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

- En caso de unidad familiar de un solo miembro hasta un máximo de 450.-ptas./diarias.

- Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Para otras necesidades básicas de subsistencia: hasta un máximo de 200.000.-ptas./anuales.

6.1.3. Ayudas para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: hasta un máximo de 450.000.-ptas./anuales.

6.1.4. Ayudas para alojamientos ante emergencias o siniestros: hasta un máximo de 30.000.-ptas./mensuales.

6.2. Para atención a minusválidos

6.2.1. Rehabilitación: tiene por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

a) Estimulación precoz: hasta un máximo por tratamiento de 35.000.-ptas./mensuales.

b) Recuperación médico-funcional:

- Fisioterapia, psicomotricidad, terapia de lenguaje, medicina ortopédica hasta un máximo de 15.000.-ptas./mensuales.

6.2.2. Asistencia especializada: tiene como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

a) Asistencia Personal

- De manutención, hasta un máximo de 92.000.-ptas./año.

- De desenvolvimiento personal, por el coste real.

b) Asistencia domiciliaria

- Hasta un máximo de 1.500.-ptas./diarias.

- Adaptación funcional del hogar, hasta un máximo de 450.000.-ptas./anuales.

c) Asistencia Institucionalizada:

- Hasta un máximo de 30.000.-ptas./mensuales.

- En Centros de atención Ocupacional, hasta un máximo de 15.000.-ptas./mensuales.

d) Movilidad y comunicación, aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

- Obtención del permiso de conducir, hasta un máximo de 50.000.-ptas.

- Adquisición de vehículo especial para minusválidos, hasta un máximo de 300.000.-ptas.

- Adaptación de vehículo de motor, hasta un máximo de 100.000.-ptas.

- Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta un máximo de 450.000.-ptas.

6.3 Recuperación profesional

Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

- Recuperación profesional, hasta un máximo de 40.000.-ptas./mensuales.

6.4 Ayudas complementarias

Al objeto de posibilitar la percepción de los Servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse en ellas ayudas complementarias de:

a) Transporte: hasta un máximo de 9.500.-ptas./mensuales.

b) Comedor:

- Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 40.000.-ptas./anuales.

- Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 9.500.-ptas./mensuales

c) Residencia:

- Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso) hasta un máximo de 120.000.-ptas./anuales

- Ayuda para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 50.000.-ptas./mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación

que vaya a cubrir, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

SEPTIMA.- Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

Documentación común para todas las ayudas:

1.- Certificado de empadronamiento en municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

3.- Declaración de la composición de la unidad familiar, mediante certificación de convivencia.

4.- Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal del minusválido.

5.- Acreditación de la Renta familiar bruta que constará de los siguientes documentos:

a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en su caso, la clase de cuantía que percibe.

b) Si cobrara otras pensiones o prestaciones económicas, adjuntará certificado del organismo que las abona.

c) Copia de la última declaración del I.R.P.F. (completa) y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por el que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

Los documentos enumerados en los apartados anteriores se exigirán igualmente respecto de los miembros que compongan la unidad familiar en los términos ya definidos.

Con carácter excepcional y en aquellos casos en el que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

Esta carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6.- Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7.- Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

- Certificado médico, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

Documentación específica para ayudas a minusválidos:

- Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

- Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en la presente Convocatoria.

La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

OCTAVA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta en el anexo y se presentarán en el Registro General de la Di-

putación Provincial, junto con la documentación requerida al efecto, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridos para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, los expedientes serán archivados sin más trámites.

NOVENA.- Resolución de la convocatoria

Las solicitudes de ayudas presentadas, serán informadas por los Asistentes Sociales de los CEAS, efectuándose la correspondiente propuesta por el Departamento de Bienestar Social, y una vez dictaminada dicha propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Comisión de Gobierno efectuará la Resolución de dicha Convocatoria.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales a que pudieran dar lugar.

DECIMA.- Convenio con Entidades sin ánimo de lucro

En el supuesto de que una Entidad sin ánimo de lucro gestione la prestación de solicitudes de Ayudas Individuales de personas acogidas/beneficiarias de las prestaciones de la Entidad, a su petición y previo dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social, podrá suscribirse un Convenio de Colaboración como instrumento para la resolución de las solicitudes de ayuda económica previstas en la presente Convocatoria.

UNDECIMA.- Forma de pago de las ayudas

Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados o directamente al Centro o Residencia en el que aquellos se encuentren acogidos, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

El beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

Se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

La justificación de los gastos se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la concesión de la ayuda económica.

DUODECIMA.- Renovación de ayudas

No se procederá a la renovación de ayudas económicas individualizadas para la atención de personas físicas en Centros especializados de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1996, salvo que se ajusten a la presente Convocatoria, considerando revocadas las ayudas económicas concedidas en años anteriores.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

DECIMOTERCERA.- Disposición final

En todos los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de Diciembre, aclarándose que tal apli-

cación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 16 de Mayo de 1996.- El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

A N E X O

Nombre y apellidos del solicitante; D.N.I. núm., domicilio, como padre/tutor de D., de años de edad y que precisa atención de/en :

.....

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha, por los siguientes conceptos:

- Ayudas de Urgente necesidad en base a :

.....
 - Ayudas a Minusválidos, en el concepto de:

Burgos, a de de 1996

Firma,

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. - BURGOS

Se adjuntan los documentos que se especifican al dorso.

DOCUMENTACION COMUN

1.- Certificado de empadronamiento en Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

3.- Declaración de la composición de la unidad familiar.

4.- Acreditación de la renta familiar bruta.

5.- Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del Tutor o representante legal.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDA SITUACIONES NECESIDAD

1.- Certificado Médico en impreso oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

2.- Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDAS MINUSVALIDOS

1.- Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que se formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

2.- Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de ayudas a Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro para programas de actividades o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1996

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 16 de Mayo de 1996, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de concesión de Ayudas Económicas a Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Burgos, para Programas de actividades o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Destinatarios de las ayudas

Las Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, inscritas en el Registro de Entidades, o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria.

TERCERA.- Presupuesto

Con cargo a la aplicación presupuestaria nº 39.313.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1996, se establece una consignación de 20.000.000.- de ptas., sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

- CUARTA.- Requisitos que deben reunir las Entidades solicitantes

a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad.

b) Memoria o Proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del Presupuesto de ingresos y gastos para la realización.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

d) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el Modelo que se adjunta (Anexo I) dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la Base anterior.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieron los expedientes serán archivados sin más trámites.

SEXTA.- Normas que regirán para la resolución de la Convocatoria

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El censo de población que se beneficiará de la subvención.

- Ambito de aplicación así como interés comarcal o local de los programas o actividades a subvencionar

- Estudio de programas y actividades a desarrollar

- Subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras administraciones.

SEPTIMA.- Resolución de la Convocatoria

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, este formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior aprobación y resolución por la Comisión de Gobierno.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuados por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales a que pudiere dar lugar.

OCTAVA.- Justificación y Forma de Pago

La justificación se efectuará con aportación de los documentos originales acreditativos de los pagos efectuados, si bien excepcionalmente por causa justificada, podrán ser sustituidos por copias autenticadas por el Secretario General de la Excma. Diputación.

En el supuesto de que fueran varios los documentos de pagos efectuados, deberá adjuntarse relación detallada de los mismos, señalando la cantidad total, suscrita por el beneficiario de la subvención o ayuda, así como declaración responsable del mismo en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

Las facturas justificativas de la inversión, suministro, prestación de servicios, etc. deberán ajustarse a la normativa vigente.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar debidamente cumplimentada la ficha de Alta de Terceros.

Las Entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 81.7 del Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por R.D.L. 1091/88 de 23 de Septiembre).

Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales.

Las ayudas económicas concedidas se abonarán por una sola vez a las Entidades solicitantes, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo el beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

La justificación de los gastos se realizará con anterioridad al 1 de Noviembre de 1996.

NOVENA.- Disposición Adicional

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

En los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993 de 17 de Diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

DECIMA.- Disposición Final

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 16 de Mayo de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, José María Manero Frías.

A N E X O I

Nombre de la Entidad Domicilio
C.P..... Localidad Provincia
Teléfono C.I.F. N.º Inscripción

Representante Legal Domicilio
C.P..... Teléfono Localidad Provincia

Datos bancarios:

Titular Banco o Caja.....
Nº de cuenta Agencia Domicilio.....
Localidad Provincia

Objeto o finalidad para el que se solicita la subvención:

DECLARA que la Entidad a la que representa: SI, NO, (táchese lo que no proceda) ha solicitado Subvención a otras Administraciones Publicas para la misma finalidad.

DECLARA que la Entidad a la que representa: SI, NO, (táchese lo que no proceda) se le ha concedido para la misma finalidad una subvención por importe de Ptas.

Burgos, a de de 1996

El representante legal. (Firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. - BURGOS

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo para el ejercicio 1996

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 16 de Mayo de 1996 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de ayudas económicas a Entidades No Gubernamentales para la cooperación internacional subvencionando la ejecución de Programas o Proyectos Sociales de carácter productivo, formativo y asistencial.

SEGUNDA.- Destinatarios de las ayudas

Podrán solicitar la subvención las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales, cuya actividad coincida con el objeto de esta Convocatoria.

TERCERA.- Presupuesto

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 20.463.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1996, se establece una consignación de 25.000.000 de pesetas.

CUARTA.- Criterios de selección

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta:

a) Los Programas o Proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) Los Programas o Proyectos deben contemplar la satisfacción de una necesidad básica o primaria de la población, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Organización ó Entidad No Gubernamental que presente el Proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de ayuda internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término provincial.

e) Se valorará que el Programa o Proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones o colectivos de la población afectada, así como el hecho de que estos intervengan como agentes y sujetos activos en la ejecución del Programa.

f) Tendrán prioridad aquellos Proyectos que contemplan mayor aportación de trabajo voluntario por parte de las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales gestoras o de las contrapartes de país receptor y que dediquen menor proporción del presupuesto a gastos indirectos o de gestión.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria del Programa o Proyecto en el que se especifique el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

b) Presupuesto detallado del coste total del Proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita a esta Diputación Provincial.

c) Fotocopia de los Estatutos o Reglamento de la Entidad, así como documentación acreditativa de la Organización o Entidad No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

d) Referencia sobre los antecedentes y Proyectos realizados por la Entidad.

e) Fotocopia del N.I.F.

f) Entidad bancaria y número de cuenta, donde debe ingresarse, en su caso, la subvención objeto de esta Convocatoria.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieron los expedientes serán archivados sin más trámite.

SEXTA.- Comisión de Valoración

La Comisión que valorará las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales:

- Un Diputado miembro de la Comisión de Bienestar Social.
- Un Técnico de la Diputación Provincial
- La Coordinadora de CEAS provinciales

Secretario: La Jefe de Sección de Bienestar Social.

SEPTIMA.- Incidencias

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

OCTAVA.- Resolución de la Convocatoria

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Bienestar Social emitiendo el dictamen correspondiente para la resolución por la Comisión de Gobierno.

La falsedad de los datos o declaraciones defectuosas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales a que pudieran dar lugar

NOVENA.- Justificación y forma de pago

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, una vez finalizado el ejercicio económico al que hace referencia esta Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Memoria que desarrolle el trabajo realizado y estado actual del proyecto objeto de subvención.

b) Aportación de los documentos acreditativos de los pagos efectuados; en el supuesto de que fueran varios los documentos de pago efectuados, deberá adjuntarse relación detallada de los mismos, señalando la cantidad total, suscrita por el beneficiario de la subvención o ayuda, así como declaración responsable del mismo en la que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el.

c) Las Entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art. 81.7 del Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por R.D.L. 1091/88 de 23 de Septiembre).

d) Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo el beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo por una sola vez siempre y cuando haya sido presentada en esta Diputación la documentación anteriormente aludida.

Sin perjuicio de ello, a petición del beneficiario, se efectuarán pagos parciales por un importe del 80 por 100 de la subvención, cuyo abono deberá justificarse en la forma indicada, en el plazo de seis meses a partir de su recepción. Una vez justificado este se abonará el 20 por 100 restante que se justificará en el plazo de tres meses a partir de su recepción.

Se dispensará en el supuesto de pagos parciales, a las ONGS, beneficiarias de subvenciones en esta Convocatoria de la constitución de garantías, dado el carácter facultativo que, en orden a su exigencia, establece el art. 81.6 de la Ley General Presupuestaria.

DECIMA.- Disposición Adicional

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

En los aspectos y cuestiones que estas Bases no regulen expresamente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993 de 17 de Diciembre, aclarándose que tal aplicación es meramente suplementaria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones efectuadas.

UNDECIMA.- Disposición final

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Burgos, 16 de Mayo de 1996.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 104. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1996.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 550 de 1995, dimanante de menor cuantía sobre tercería de dominio número 124/94 (respecto de juicio ejecutivo número 550/92), del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de octubre de 1996, han comparecido, como demandante-apelante, don Manuel Díez Sánchez, de Burgos, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado doña Yolanda Castro Díez; y como demandados-apelados, don Dionisio López Martínez, de Burgos, don Santiago Cuesta Martínez, de Barrios de Villadiago, don Martín García Revilla, de Burgos, y don Alberto Arnáiz Calvo, de Oña, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Fernando Castro Palacios; no ha comparecido el demandado-apelado, Transportes Duchá, S. A., por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Díez Sánchez contra la sentencia dictada el 5 de octubre de 1995 por la Ilma. señora Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en los autos de juicio de tercería de dominio número 124/94, y, en consecuencia, confirmar la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia, a la parte apelante. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública

el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, Transportes Duchá, S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1996. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1966.—7790

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 8/1994, promovido por Seyco, S. A., contra Productos del Aljarafe, S. A., Gonzalo Fernández de Córdoba y María Teresa Burguete Buiza, en reclamación de 3.076.528 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Gonzalo Fernández de Córdoba Delgado, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de notificarle haberse practicado el embargo de sus bienes, dado su ignorado paradero y concretamente se ha embargado el crédito que ostenta el demandado frente a Mercedes Delgado Durán, a fin de satisfacer el principal más 1.000.000 de pesetas calculadas sin perjuicio de posterior liquidación para costas e intereses.

Dado en Burgos, a 7 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

1934.—3.230

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 82/94, sobre imprudencia, contra Armando de Freitas; por la presente se cita de comparecencia, para ante este Juzgado, sito en calle República Argentina, núm. 7-1 de esta ciudad, el próximo día 28 de mayo de 1996, a las 11 horas de la mañana, a Antonio Borja Jiménez, de 48 años, hijo de José y de Carmen, natural de Pamplona, y actualmente en ignorado paradero, y a Marina Tejero Alamán, de 46 años de edad, hija de Basilio y de Elisa, natural de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, para ratificar escrito, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de Antonio Borja Jiménez y Marina Tejero Alamán, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 1996. — La Secretaria, Cristina Ruiz Oteiza.

3532.—3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña María del Mar Arribas Tejerina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de rentas, civil 235/95, promovidos a instancia de don Jesús Peña Peña, representado por el Pro-

curador don Marcos María Arnáiz de Ugarte, contra doña María Aránzazu Lorenzo Miranda y don Florentino Pérez Cuesta, se notifica a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, la sentencia recaída, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 29 de febrero de 1996. — El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia uno de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 235/1995, promovidos por Jesús Peña Peña, representado por el Procurador don Marcos M.^º Arnáiz de Ugarte, dirigido por el Letrado don Francisco Javier Esgueva Díez contra M.^º Aránzazu Lorenzo Miranda, y...

Fallo: Estimar en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don Marcos M.^º Arnáiz de Ugarte en nombre y representación de don Jesús Peña Peña contra doña María Aránzazu Lorenzo Miranda y su esposo, don Florentino Pérez Cuesta, y en su consecuencia: 1.º) Resolver el contrato de arrendamiento de vivienda, sito en el piso 1.º, letra H, del inmueble número 88 de la Avenida de Castilla de esta villa, concertado entre los litigantes, por causa de impago de las rentas pactadas y cantidades asimiladas, decretando el desahucio de los demandados a quienes se condena a desalojar dicho inmueble en el plazo legal correspondiente, con apercibimiento de ser lanzados a su costa y sin consideración de ningún tipo. 2.º) Condenar a los demandados a abonar la suma de 388.016 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago. 3.º) Condenar a los accionados al pago de las costas del juicio. — Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes en ignorado paradero doña M.^º Aránzazu Lorenzo Miranda y don Florentino Pérez Cuesta, expido la presente en Aranda de Duero, a 8 de marzo de 1996. — La Secretaria, María del Mar Arribas Tejerina.

1935.—8.930

Cédula de citación

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción uno de esta villa en el día de la fecha se cita a don José María León Ruano, con D.N.I.: 74.724.007, nacido el 8 de abril de 1950 en Madrid, hijo de Eladio y de Teresa y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 40/96, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1996, a las 11,30 horas, en calidad de inculcado.

Se previene a las partes, que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes, como a los testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Aranda de Duero, a 3 de mayo de 1996. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

3531.—3.800

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

Doña Belén Sanz Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de juicio de cognición número 103/92 aparecen los particulares siguientes:

Encabezamiento. — Briviesca, a 3 de febrero de 1996.

Vistos por don Jesús L. Rojo Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en esta oficina bajo el número 103/93 a instancia de don Donato de Blas Arribas, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, calle Fray Justo Pérez de Urbel, 9-3-A, provisto de D.N.I. número 13.036.068, y de don Nicomedes de Blas Arribas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Eladio Perlado, 48-1 Dcha., provisto de D.N.I. 13.015.574, ambos representados por el Procurador de los Tribunales don José Eugenio Gutiérrez Moliner y asistidos por el Letrado señor Arroyo Lorenzo; contra la mercantil Tecno Light, S. L., sin domicilio actual conocido, provista de C.I.F. B-33.767.989 y declarada en rebeldía, resulta:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don José Eugenio Gutiérrez Moliner, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de don Donato y don Nicomedes de Blas Arribas, contra la mercantil Tecno Light, S. L., debo condenar y condeno a la entidad demandada a pagar a los demandantes la cantidad de trescientas setenta y siete mil doscientas pesetas (377.200 ptas.) de principal más los intereses dispuestos en el fundamento de derecho segundo y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su recepción, mediante escrito en forma acompañado a este Juzgado que deberá contener las alegaciones en que se funde la impugnación.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecno Light, S. L., en la persona de su representante legal declarado en rebeldía y sin domicilio actual conocido, se expide la presente en Briviesca, a 4 de marzo de 1996. — La Secretaria, Belén Sanz Díaz.

1936.—6.460

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Doña Montserrat González Galerón, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de vivienda menor, sita en el paraje «La Cubeta» al cauce del arroyo La Vega, en t.m. de Villandiego (Burgos).

Las aguas residuales, antes de su vertido al cauce público, serán tratadas en fosa séptica de dimensiones 1,5 x 1,5 x 1,5 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villandiego, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero,

calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (V-936-BU).

Valladolid, 14 de marzo de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2551.—3.420

Don Fidel Martín Núñez, con domicilio en Trav. Puerta del Sol, 11, Tórtoles de Esgueva (Burgos), solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Esgueva, en término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 200 chopos, en zona de policía del río Esgueva, en una zona de 1,5 Km. a lo largo de la desembocadura del cauce molinar, al paraje de «El Molino», en término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tórtoles de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-P633/96).

Valladolid, 12 de marzo de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2571.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por Pedro Villar Somalo se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Cercado de huerta.

Características: Largo: 15 m.

Río/cauce afectado: Arroyo La Paúl. Margen: derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 m.

Paraje: Huertas de Santiago.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2572.—3.800

Don Federico y don Emilio Espiga Vegas solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de un volumen medio en el mes de máximo consumo de 864.000 litros (0,32 l./seg.) a derivar del río Trueba, en el paraje denominado La Nogalera con destino al riego de una finca de su propiedad, en jurisdicción de Quintanilla de Pienza, en el término municipal de Merindad de Montija (Burgos).

En la documentación presentada se señala que la finca a regar es de 850 m.². El riego se efectuaría dos horas al día, tres veces por semana, mediante equipo de bombas; la conducción se efectuará mediante tubería de polietileno de 50 mm. de diámetro de unos 57 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 29 de febrero de 1996. El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

2625.—4.560

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

De conformidad con lo indicado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1995, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En ese plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas físicas o jurídicas del municipio, ante la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Quintanilla de la Mata, 1 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegalmente).

2502.—3.000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, del 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1987, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local del 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del presupuesto:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.720.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.780.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.100.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.400.000 pesetas.
- Total ingresos: 12.500.000 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 3.950.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.250.000 pesetas.
Total gastos: 12.500.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la provincia de Burgos.

Quintanilla de la Mata, 27 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2504.—3.000

Ayuntamiento de Villagalijo

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1996, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de recogida de basura.

El texto de la Ordenanza, al amparo del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, queda expuesto a información pública y audiencia a los posibles interesados en el plazo de treinta días a partir de la presente publicación, en el que se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a horas de oficina.

Villagalijo, 1 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2505.—3.000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, del 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1987, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local del 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del presupuesto:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 920.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.650.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 880.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 550.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 5.000.000 de pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 2.400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 400.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 5.000.000 de pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villagalijo, 28 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2506.—3.000

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, del 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1987, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local del 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del presupuesto:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 370.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 800.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.180.000 pesetas.
- Total ingresos: 3.000.000 de pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 100.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 920.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.010.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 970.000 pesetas.
- Total gastos: 3.000.000 de pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

San Vicente del Valle, 28 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2507.—3.000

Ayuntamiento de Fontioso

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, del 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1987, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local del 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del presupuesto:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 700.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos: 10.000.000 de pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 900.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 3.950.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.150.000 pesetas.

Total gastos: 10.000.000 de pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Fontioso, 1 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2508.—3.000

Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa»

Don José María Repiso Palomino, Presidente de la Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa», hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante concesión de suplemento de crédito, adoptado el 4 de diciembre de 1995, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

1. Remuneración del personal, 2.680.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 14.880.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 190.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 24.700.000 pesetas.

Total: 42.450.000 pesetas.

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 15.260.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 800.000 pesetas.

7. Transferencia de capital, 26.200.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 2.230.000 pesetas.

Total: 44.790.000 pesetas.

Roa, 20 de marzo de 1996. — El Presidente (ilegible).

2509.—3.040

Ayuntamiento del Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Lo-

cal se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/96, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villasana de Mena, 1 de abril de 1996. — El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

2514.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Anuncio conjunto para la licitación de tres contratos de suministro (art. 60.2 de Ley 30/92, de 26 de noviembre)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos. b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio (Oficial Mayor), Diputación Provincial: c/ Espolón 34; Apartado 2; 09080 BURGOS. c) Número de los expedientes: 1, 2 y 3/96

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: adquisición individualizada de los bienes muebles que se describen en el siguiente apartado 4. b) Lugar de entrega: Hospital Divino Valles (Burgos). c) Plazo de entrega: un mes

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, mediante concurso público abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

A) EXPEDIENTE 1/96: Gases medicinales: 7.500.000 pesetas anuales;

B) EXPEDIENTE 2/96: Mesa telemandada 2/96: 22.000.000 de pesetas.

C) EXPEDIENTE 3/96: Equipamiento de un quirófano, con los siguientes lotes independientes:

a) Sistema de ventilación mecánica: 5.000.000 de pesetas. b) Facoemulsificador: 5.000.000 de pesetas. c) Microscopio quirúrgico oftalmológico: 6.000.000 de pesetas. d) Mesa de operaciones: 5.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: excepcionada. Definitiva: 4% del respectivo presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

Gerencia del Hospital "Divino Valles". Ctra. Santander s/n. 09080 BURGOS Teléfono y telefax: 23.90.82 Fecha límite: día anterior al de terminación del plazo de presentación ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: el vigésimo sexto día natural posterior a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos.

b) Documentos que deben presentarse: los aludidos en las letras a) e) y, en su caso d), del art. 80.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en la forma prevista en los arts. 4 a 10 del RD 390/1996, de 1 de marzo (BOE de 21.3.96).

c) Lugar de presentación: la indicada Secretaría del Consorcio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses

e) Admisión de variantes: se admiten siempre que impliquen mejoras y no aumenten los precios ni alteren las características sustanciales del objeto contractual.

8. Apertura de las ofertas.

En la indicada Secretaría del Consorcio, a las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas

9. Gastos de anuncios.

Cada contratista abonará el gasto en proporción al presupuesto del contrato que le fuere adjudicado.

Burgos, 15 de mayo de 1996. — El Secretario del Consorcio, Luis Arturo García Arias.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de 26 de octubre de 1995, en su página 15, aparece un anuncio del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sobre enajenación de una parcela de terreno y jardines. Dicha parcela de terreno consta con una superficie de 1.500 metros cuadrados, debiendo figurar con una superficie de 1.512 metros cuadrados.

Regumiel de la Sierra, 10 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3613.—6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Don Eduardo Ruiz Sáinz-Amor ha solicitado licencia de actividad para explotación de ganado equino en suelo no urbanizable de Quincoces de Yuso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puede hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Valle de Losa, 13 de mayo de 1996. — El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

3614.—6.000

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir y servir en la subasta para el aprovechamiento cinegético de los montes denominados: Dehesa y Monte Mayor, números 165 y 166, de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes por personas que se encuentren legítimamente en su derecho y en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

A resultas de las reclamaciones que contra dicho pliego puedan presentarse y resoluciones que sobre las mismas se

adopten, simultáneamente se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

Objeto de subasta. — La adjudicación del disfrute y aprovechamiento de la caza existente dentro de los montes Dehesa y Monte Mayor, números 165 y 166 de este municipio, con una extensión aproximada de 480 Has.

Tipo de licitación. — Es de 2.000.000 de pesetas anuales al alza, esta cantidad se verá revisada cada año, en más o en menos, según el índice de precios al consumo.

Duración del contrato. — La duración del contrato que en su día se otorgue será de siete años, coincidentes con siete temporadas de caza, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el 30 de mayo de 2003.

Forma de pago. — El precio anual será ingresado en arcas municipales con anterioridad al 1 de julio de cada año.

Subasta. — El arrendamiento se efectuará por el sistema de pliego cerrado, no admitiéndose propuestas que no cubran el tipo de licitación.

Propuestas. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de las mismas que tendrá lugar el día 11 de junio, a las 10 de su mañana en el Ayuntamiento.

Permisos. — El arrendatario se verá obligado a dejar a disposición de los cazadores locales tres permisos, para que ellos se los distribuyan más un cuarto en el Ayuntamiento.

Fianza. — La fianza necesaria para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 10 por 100 del precio de adjudicación.

Gastos. — Correrán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la constitución del coto (tasas, matrícula, señalización, guardería, que será imprescindible), así como los daños que, por cualquier concepto puedan ser originados por las especies de caza existentes, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad.

Seguro. — El adjudicatario deberá estar provisto del seguro de Responsabilidad Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de San Clemente, 10 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3634.—17.480

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de pastos en el monte 165 del C.U.P. (Dehesa), propiedad del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente. El arrendamiento será por cinco años (1996-2000).

— Monte denominado Dehesa, de unas 200 Has. El monte se encuentra vallado y con agua.

— Tipo de aprovechamiento. — Ordinario.

— Tipo de aprovechamiento. — Pastos para vacuno.

— Forma de enajenación. — Subasta pública.

— Forma de liquidación. — A riesgo y ventura.

— Cosa cierta. — Unas 70 cabezas de ganado «vacuno».

— Precio de licitación. — 250.000 pesetas anuales, comenzando a pagar desde el presente año (1996).

— Por exigencias del monte, durante los meses de julio y agosto de cada año no se podrá pastar.

Lugar y fecha de subasta. — Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, el día 11 de junio, a las 11 horas de su mañana.

Resto de condiciones, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuevas de San Clemente, 7 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3635.—4.180